

Constancia Secretaria: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del CGP, realiza la siguiente liquidación de costas dentro del proceso radicado con el n.º 17001-40-030-11-2019-00248-00 de la siguiente manera:

Notificaciones (fl -25, 27, 29, 43)	\$ 16.400
Póliza (fl – 40)	\$ 51.646
Agencias en derecho (fl -73 vto)	<u>\$ 828.116</u>
Total	\$ 896.162

Se deja constancia que como es de público conocimiento, el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11517<sup>1</sup> “*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*”, dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, hecho que se ha ido prorrogando de forma ininterrumpida mediante los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 que prorrogó la suspensión de términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Manizales, primero (1) de julio de 2020.

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales primero (1) de julio de 2020

Conforme al contenido del artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas a favor de la parte demandante realizada por secretaría dentro del proceso verbal – Restitución de inmueble arrendado instaurado por Graciela Ramírez de Diaz y Gloria

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos>

Constanza Díaz Ramírez contra Miguel Angel Echeverry Sánchez radicado con el n.º  
17001-40-03-011-2019-00248-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*ana maria osorio toro*  
ANA MARÍA OSORIO TORO

Jueza